

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6246

Panamá, Miércoles 9 de Marzo de 1932

{ VALOR: B . 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

A EMPLEADOS DE LA CÁRCEL
MÓDULO SE LES CONCEDE
VACACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 25 de Febrero de 1932.

En sendos memoriales solicitan los señores Vianor Bellido y Raimundo González Jr., Jefe de Sección y Celdador Primero de la Cárcel Módulo, respectivamente, que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Y como dichos empleados se han ajustado a los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo N° 122, de 18 de Junio de 1931, por el cual se reclamó el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Vianor Bellido y Raimundo González Jr., empleados de la Cárcel Módulo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo próximo venidero.

Comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE VACACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 27 de Febrero de 1932.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitan los señores Ramiro Walker y J. Demetrio Argüelles, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón y Jefe de Sección Internacional de la Agencia Postal de esta ciudad, respectivamente, que se les conceda un mes de vacaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a Ramiro Walker y Demetrio Argüelles un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo próximo venidero.

Comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE VACACIONES
A EMPLEADOS DEL REGISTRO
PÚBLICO

RESOLUCIÓN NÚMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 28 de Febrero de 1932.

La señora Ana Moore viuda de Fajardo y al señor Carlos Torres, Escribiente y Portero del Registro Público, respectivamente, se les concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

ciones con derecho a sueldo y de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a Ana Moore viuda de Fajardo y al señor Carlos Torres, Escribiente y Portero del Registro Público, por su orden, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 2 de Marzo entrante.

Comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE ACEPTE UNA RENUNCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado a este Despacho el señor José L. Sáenz del cargo de Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho empleo.

Comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE ACEPTE UNA RENUNCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en escrito de esta misma fecha ha presentado el señor Aurelio Oses R., del cargo de Guardián de la Cárcel Módulo, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho empleo.

Comuníquese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Don ENRIQUE GEENZIFFR

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Doctor DAMASO A. GERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución N° 67 de 25 de Febrero
Resolución N° 68 de 27 de Febrero
Resolución N° 69 de 28 de Febrero
Resolución N° 70 de 29 de Febrero
Resolución N° 71 de 29 de Febrero
Resolución N° 72 de 29 de Febrero
Resolución N° 73 de 29 de Febrero
Resolución N° 74 de 1º de Marzo
Resolución N° 75 de 3 de Marzo
Resolución N° 76 de 3 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDO

Resolución N° 45 de 1º de Marzo
Resolución N° 46 de 1º de Marzo
Resolución N° 47 de 1º de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 2 y 3 de Marzo de 1932
Documentos defectuosos.

Documentos relacionados con el Jurado Nacional de Elecciones.

Sociedad de Correos y Telégrafos
Actuaciones del Registro Civil
Vida Oficial en Provincias

Avísos y Edictos

RESOLUCIÓN NÚMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Las señoritas Aminta Linares, Elena Hassan, Romelia Cantero y la señora Justina Barría, empleadas de los Archivos Nacionales, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo próximo venidero las tres primeras y a partir del 15 del mismo mes la última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Y como en el libro de registro de asistencia de dichas empleadas, el Asistente General de Tiempo no ha encontrado faltas que den lugar a que se les prive de la gracia que les otorga la ley.

Pase a la página segunda

Labor en Gobierno y Justicia

Viene de la primera página
SE RESUELVE:

Conceder a Aminta Linares, Elena Hassan, Rosalia Cantero y Justicia Barria, Oficiales de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1^o de Marzo venidero las tres primeras y a partir del 15 del mismo mes la última.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 1^o de Marzo de 1932.

En comunicación de fecha 24 del mes de Febrero próximo pasado solicita el señor Julio M. Espino, Oficial Segundo de esta Secretaría, que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del primero de Mayo próximo venidero, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y

Como quiera que el peticionario tiene en la actualidad más de cuatro años de trabajar en la Secretaría de Gobierno y Justicia sin haber hecho uso de vacaciones,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio M. Espino, Oficial Segundo de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del primero de Mayo venidero.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

PERMISO PARA PORTAR ARMAS, ES CONCEDIDO

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 3 de Marzo de 1932.

E. St. Clair Clayton, ciudadano norteamericano residente en Pedro Miguel, Zona del Canal, en memoria de fecha 29 de Febrero próximo pasado, solicita a este Despacho que se le conceda permiso para poder portar un rifle marca Winchester, calibre 38, una escopeta calibre 12 y un revólver marca Smith & Wesson, calibre 45, en el territorio de la República, y de acuerdo con el Decreto N° 2 de 4 de Enero de este año, que reglamenta el uso y venta de armas de fuego.

SE RESUELVE:

Conceder al señor E. St. Clair Clayton permiso para que porte las armas de fuego que se expresan arriba en el territorio nacional, y fuera del poblado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LUIS QUINTERO G. RENUNCIA LA FISCALIA 3^a DEL CIRCUITO

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, 3 de Marzo de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, presenta el señor Luis Quintero G. desde esta fecha.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia mencionada, y darle las gracias por los servicios prestados en el mencionado cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA A UN EMPLEADO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 1^o de 1932.

De conformidad con lo establecido por el art. 796 del Código Administrativo, concedése un mes de licencia con sueldo al señor Álvaro Solis, para separarse del cargo de Oficial Segundo de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 10 de Marzo actual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE LICENCIA A LA TAQUIGRAFA AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 1^o de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Esteban Argüelles el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 36 de fondo, alineado así: Norte, terreno desocupado; Sur, calle real; Este, casa de Hermenegilda Sáenz y Oeste, casa de Olímpia Pilect. Es entendido que el interesado está en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote

de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y siéndole de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca en el año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 264,368 a favor de la sociedad denominada "The Procter & Gamble Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 240,953 a favor de la sociedad denominada "Lambert Pharmacal Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en West Tenth Street No. 7, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

Casco

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio jabón para el tocador y para el baño.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y recipientes de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 8 de Febrero de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

En el salón de sesiones del Consejo Municipal, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones. A las 11 a. m. con presencia de todos los jurados se declara abierta la sesión.

Se lee el acta de la sesión anterior que es aprobada. El Jurado Arsenio, pide la palabra para corregir el nombramiento hecho por él en el señor Guillermo Bernal Jr. para jurado distrital, principal, por Antón, por el de Guillermo Bernal P. que es la persona a quien él quiso designar.

El Jurado Guevara presenta la siguiente proposición: "Mientras tan-

to se elabore un reglamento interno, adoptase, hasta donde sea aplicable y en todo cuanto no pugne con la Ley 28 de 1930, sobre elecciones populares, el reglamento de la Asamblea Nacional, como norma para dirigir los debates en que el Jurado Nacional de Elecciones actúe como cuerpo colegiado". Somerida a discusión, es aprobada.

El mismo Jurado Guevara propone: "Mientras se provea a los ceduladores de los bráculos inviolables y de los aparatos necesarios para adherir los retratos a las cédulas, autorícese a los ceduladores para que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 62 de la ley electoral, actúen con como los retratos a las cédulas, poniendo en ellos su firma de manera que, principiando en la fotografía, termine en la cédula mis-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	4	8	3	8			3	6	4	6	4	
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quimado	1	4	3	2								
El Sestadero			3	1			1				1	
La Palma												
La Teta o Santo Domingo			2	7			7					
Valls Rico	4	3	6	4			5	1	1	5		
Valeríquito												
LOS SANTOS	7	6	1	7			1	8	9	6	11	
Las Guabas												
Sabanagrande												
GUARARÉ	2	7	2	7				3	7	2	8	
Los Asientos												
MACARACAS	2	5	1	4				7	3	3	7	
Llano Piedra												
La Mesa												
Cerrozal												
Mogollón												
POCRI								3	3	2	4	
Purí												
Laja Mina	1	3					3					
Paritilla								4	3	5	2	
PEDASÍ			3	1					6	4	2	
Mariavé												
TONOSÍ			1				4		2	1	1	
Altos de Guerra												
San José							2		1	1	2	
Totales	21	45	19	49			4	39	38	31	4	

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMA												
Salidora			1				88	39	63	34	53	46
Das Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz d. Tacora	1											
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Peque												
Arenales												
Bonito												
Campanón												
Los Ranchos												
Paja												
CAPIRA												
Jermeño												
El Potrero												
La Campana												
CHAMÉ	1	2										
Rejico												
El Líbano												
Cabaya												
Sora												
Cirí Grande												
Matahambre												
Nueva Gorgona			2									
La Montaña												
Punta de Chame												
CHÉPO			4									
Repilo												
Cerrozal												
El Llano												
Climax			1									
Gonzalo Vásquez												
SALBOA (o SAN MIGUEL)			2									
Casilla												
Cañada (Buenaventura del Carmen)			2									
Santa												
La Gorrera												
Cerro												
Colón												
Salbo												
Mendoza												
Chalito												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Calmito												
Playa Leona												
SAN CARLOS			1									
Las Guías												
La Laguna												
Las Lajas												
TABOGA												
La Restinga												
Otoque oriente (o La Concepción)			1									
Otoque occidente (o San Nicolás)			1									
Totales	5	20	4	37	37	17	80	46	64	62		

Panamá, 31 de Enero de 1932 — El Registrador General del Estado Civil de las Personas, R. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 461Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar francoreo).CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Curacao y La Guaira..... Mzo. 1 "Colombo"..... 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. Mzo. 3 "Pastores"..... 10 a. m.
Para Puerto Castilla y Puerto Barrios..... Mzo. 3 "C. H. Ellis"..... 3 p. m.
Para Puerto Gáez y Nueva Orleans, La. Mzo. 4 "Contessa"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.... Mzo. 4 "Syra"..... 3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La. Mzo. 5 "Lempira"..... 3 p. m.
Para Habana, Cuba..... Mzo. 5 "Pastores"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa María y Kingston. Mzo. 5 "Carrillo"..... 3 p. m.
Para Tela, Honduras..... Mzo. 5 "Atenas"..... 3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa..... Mzo. 5 "Santa Rita"..... 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa..... Mzo. 7 "Virginia"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. Mzo. 8 "Venezuela"..... 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.... Mzo. 4 "Santa Clara"..... 10 a. m.
Para Centro América..... Mzo. 5 "Acajutia"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta..... Mzo. 5 "Durazzo"..... 4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Pa. ta y Trujillo..... Mzo. 9 "Lobos"..... 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa..... Mzo. 2 "Kansan"
De Nueva York y Europa..... Mzo. 2 "Paul Luckembach"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia..... Mzo. 2 "Flandre"
De Nueva York y Europa..... Mzo. 3 "Santa Clara"
Para Nueva York, Europa y Habana..... Mzo. "Pastores"
De Nueva Orleans, La. y Habana..... Mzo. 4 "Lempira"
De Nueva Orleans, La. y Habana..... Mzo. 4 "Abangarez"
Para Nueva York y Kingston, Ja. Mzo. 4 "Carrillo"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro..... Mzo. 2 "Nelly Moulton" 8.30 p. m.
Para Bocas del Toro..... Mzo. 3 "Lempira" 10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David..... Mzo. 11 "La Perla" 10.15 a. m.
Para el Interior de la República.... Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIEBIDO)

De Interior de la República.... los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro..... Martes y Sábado..... 8 a. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.... Miércoles..... 10 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).... Viernes..... 9 a. m.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, México y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. M., México, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves: Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

ILEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., México Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) México, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 10 a. Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur Am-

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el dia 2 de Marzo de 1932.

As. 341. Acta de remate verificado el 25 de Noviembre último, ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicha funcionaria adjudicó a Leonidas Enrique Agurto, una finca ubicada en Chepo, en el juicio seguido por éste contra António Llorente Pérez.

As. 342. Escritura número 42 de 29 de Abril de 1928, de la Notaría de las Vegas, por la cual Jacinta de Gracia de Martínez obtiene título de propiedad de un terreno ubicado en Santiago, vendido por esa Municipalidad.

As. 343. Escritura N.º 44 de 29 de Abril de 1928, de la Notaría de las Vegas, por la cual el Municipio de Santiago vende un lote de terreno en la vía de Gracia de Martínez.

As. 344. Escritura número 117 de 29 de Febrero de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Páez, dueño de un terreno ubicado en la vía de Gracia de Martínez, vende a su hermano.

As. 345. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el 29 de Febrero último, en el cual consta la matrícula de la razón social de "Nihai Kuit", con domicilio en Chiriquí.

As. 346. Acta de remate verificado el 22 de Septiembre del año pasado ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario da licencia a Francisco Alvarado

Arosemena, la mitad del usufructo de una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera, en el juicio seguido por éste contra Andrés Avelino Martínez.

As. 347. Escritura número 137 de primero de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Pedro C. Otárola y esposa garantizan con hipoteca un préstamo que reciben del Banco Hipotecario de Panamá.

As. 348. Escritura número 268 de 29 de Febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual Eulalia Varas Leamores recibe un préstamo a favor de Oscar Terán, con garantía histórica.

As. 349. Escritura número 203 de 29 de Febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual Herbert Thomas Ireland y Christine Ireland venden a Mayne Katalin un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 350. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el 29 de Febrero último, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Andrés Chang", con domicilio en Bugaba.

As. 351. Acta de remate verificado el 22 de Febrero último ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual se adjudica a Teresa Viuda de Méndez, una finca y varias cabezas de ganado, ubicados en Chiriquí, en el juicio seguido por ésta contra la sucesión de Ezequiel Mejía.

AVISOS Y EDICTOS

PRESIDENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928. 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica 1.50
Código Administrativo edición por Quijano y Quijano en el año de 1930 a la rústica 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 1.00
Leyes de 1906 y 1907 1.00
Leyes 1910 y 1911 1.00
Leyes 1914 y 1915 1.00
Leyes de 1916 y 1917 1.00
Leyes de 1918 y 1919 1.00
Leyes de 1920 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00
Leyes de 1924 y 1925 1.00
Leyes de 1926 y 1927 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) 0.25
Leyes de 1930 y 1931 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bares y Casas de Cambio 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas 0.15
Volantes sobre Impuesto de Díjuelo 0.15
Volantes sobre Asociaciones de propiciada inmigración 0.15
Volantes sobre importación, Envío y Almacenaje Explosivos 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación 0.15
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lástres) 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soluto 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno 0.15
Volantes sobre Impuesto de Líquido antituberculoso 0.15
Volantes sobre Impuesto de Estilos de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorios y Donaciones 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos sobre bienes y ganancias (Comercio) 0.25

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Polizas de Seguros 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional 0.25
Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) 0.50
Ley 5º de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 80 de 1906, sobre organización Judicial 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924. 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913) 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 197 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Exploración de Bosques Nacionales 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma 0.25
Ley 1º de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés 0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares 0.50

Formulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Impresión David (Pto. Arriquell) a B. 3.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar. 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depositos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depositos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). 0.15
Formulas Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Circuito autorizada por el Ejecutivo en Julio de 1928 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1929 0.15
Anuncios Consulares en España 0.50
Anuncios Tariffi. (En Ingles) 0.50
Planes de los terrenos del Hatillo o la Exposición 0.50
Planes de la ciudad de Panamá 0.25
Anuncios de los ejidos de la población de Nueva Gorgona 2.00
Panamá, Agosto 31 de 1931. 0.25

PEROLO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO AL PÚBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Plieci mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "creo" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresa embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chimán, Mayo 28, 1931

El Alcalde, JULIAN AVILEZ

El Secretario, José de la O. Reyna

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castillero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro sordo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fregos así.

P P
en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar lastando por los sitios del Entraderro de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Océ, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde, ARISTOBULO VILLARREAL

El Secretario, M. Castillero R.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color amarillo, con un lucero en la frente, goitíblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los Llanos de Juan Diaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su deceso sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poquí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero hocico zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Huco" haciendo notable daño en las sembradas, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a este Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde, RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Panamón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositado una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales de sangre y marcada a fuego así, cual ha sido denunciado como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Cermieño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en el de la se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Panamón, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venderse los recibos por Inmuebles de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coclé, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección Ingresos.

SENTENCIA CONDENATORIA

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diez y siete de mil novecientos treintidós.

Vistos: Por auto de fecha 22 de Abril del año de mil novecientos treinta y uno se abrió por este Juzgado causa criminal contra José Guerrero o Herrera y José Palacios por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del C. P. Penal, auto que fue consentido por las partes.

Así el negocio y como los enjuiciados son prófugos se les emplazó por edicto en la forma como lo determina la ley, sin que se presentaren a estar a derecho. Por ello se dió la tramitación a este juicio de acuerdo con la Ley y hoy se encuentra en estado de recibir sentencia de primera instancia.

Al resolver sobre el mérito del sumario se expresó así el Tribunal:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Rosa Troyano se presentó a la Oficina de Investigaciones y denunció el hecho de que había sido víctima de una estafa consistente en que por medio de artificios o astucias le habían sustraído de su cartera la suma de trescientos doce baibos.

La oficina mencionada comenzó a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a dos sujetos que dijeron llamarse José Guerrero o Herrera y José Palacios. En este estado la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y el procedió a la investigación de la Ley. Hoy se encuentra agotada esa investigación y procede, en consecuencia a resolver sobre su mérito.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha rendido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal donde se condujo con el fin de indagarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturarlo.

Tenemos en autos indicios suficientes para abrir causa criminal contra los mencionados sujetos Palacios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aun cuando pareciera que ha habido hurto o robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compañera Ernesta Rangel en un todo de acuerdo afirman que para que estos sujetos se apoderaran del dinero de la primera usaron de artificios de astucias con el fin de que la Troyano le permitiera apoderarse del dinero y hacer evoluciones para quedarse con él dejándose un envoltorio de un pañuelo haciéndole ver que allí estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecida la propiedad y preexistencia del dinero estafado, y, como antes se ha dicho, hay indicios suficientes para enjuiciar a los señores Herrera o Guerrero y Palacios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de la causa criminal contra José Guerrero o Herrera. Se generales desconocidas y José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, para que comparezca ante este tribunal en el término de doce días mas el de la distancia que le principiara correr desde la última fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, para que represente sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa iniciado en su contra por medio de auto de proceder de fecha ocho del mes de Febrero en curso; con la advertencia de que si no atendiere la citación que se le hace en esta forma será declarado rebelde y sufrirá las consecuencias a que haya lugar conforme la ley.

Como Guerrero o Herrera se encuentran prófugos se ordena solicitar al Comandante de Policía su captura y se dispone emplazarlos por edicto de acuerdo con la Ley.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintiuno de Mayo se llevará a cabo la audiencia pública en este negocio.

Cópíese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams.

Además de los indicios graves en contra de los ahora enjuiciados tenemos otro no menor grave, que es el de haberse citado por edicto a ellos y no haberse presentado ninguno a defendirse de los cargos que se le adujo en el asunto transcritos.

En estudio detenido de las constancias procesales vienen a convenir al Tribunal de que los autores de la estafa de que ha sido víctima la Sra. Rosa Troyano, no son otros si no José Palacios y José Guerrero o Herrera. Son frecuentes los hechos de esta naturaleza que se ejecutan a diario en esta Capital más que en cualquiera otra parte de la República, y esos hechos todos han sido ejecutados por extranjeros que visitan nuestra República con el único y de liberado fin de delinquir en la forma a que se refiere este expediente, esto es, valiéndose de la astucia contra los ignorantes algunas veces, y contra débiles personas otras, para apoderarse de manera hábil, pudieramos decir de dinero y prendas ajenas.

Para ello no es posible imponer el mínimo de la pena a los ejecutores de estos hechos porque el mínimo de la pena es completamente irrisoria y además la cuantía de la suma estafada es de alguna consideración y no ha sido recuperado un solo centavo de ella, causando gran perjuicio a la señora estafada.

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas, y a José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Colón. Los condena asimismo a pagar al Tesoro Nacional, como multa, la suma de doscientos baibos cada uno, y al pago de las costas procesales.

Se dejan a salvo los derechos que la ley civil reconoce a la damificada da.

Los reos tienen derecho a que se les descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permanecieron detenidos.

Ofícese al Comandante de Policía para que proceda a efectuar la captura de los reos.

Publíquese este fallo de acuerdo con el artículo 2349 del C. J.

Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 36, 37, 28, 43 y 360 del Código Penal; 2216, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y si no fuere apelada consúltase.

MANUEL BURGOS.

Carlos A. Méndez,

Secretario.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Nata, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, a Rolando Manuel Medina, de veinte y dos años de edad (22), viudo, natural y vecino del distrito de Los Santos, comerciante y católico para que comparezca ante este tribunal en el término de doce días mas el de la distancia que le principiara correr desde la última fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, para que represente sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa iniciado en su contra por medio de auto de proceder de fecha ocho del mes de Febrero en curso; con la advertencia de que si no atendiere la citación que se le hace en esta forma será declarado rebelde y sufrirá las consecuencias a que haya lugar conforme la ley.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del organo Administrativo y Judicial, con las excepciones legales al respecto, el deber en que están de denunciar, perseguir y aprehender al sindicado Medina si fuere posible, ya que esta considerado como prófugo de la estación de Policía de este distrito donde estaba detenido preventivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial se fija el presente edicto en la sala de audiencia de este tribunal a diez y seis del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos ordenándose enviar un ejemplar del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término legal correspondiente que es el de cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN DE LUIS SAENZ.

El Secretario ad-hoc,

Vianor Luna R.

5 vs.—5

AVISO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido mi establecimiento de panadería denominado "La Panameña" y situado en la Calle 19 Este Bis número 18, a los señores José González y Modesto Meana, para todo aquello que se crea perjudicado con esta venta puede recurrir donde el suscrito durante los treinta días después de la última publicación de este aviso, no siendo responsables después de la mencionada fecha.

Panamá, Marzo 5 de 1932.

D. HERRERA.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra una (1) yegua de color rojizo colorado, de cinco cuartas seis dedos de alto, marca a fuego así (O), en la pulpa trasera al lado de montar, y sobre la paleta del mismo lado X y un ocho 8 marca a sangre, y tiene una potranca. El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Herrera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido en el nombre de Perequét, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocérsele dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutierrez G.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinalo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo establecido, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—12

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Geronch, en carácter de apoderado especial de la señora Ludovina Espino de Díaz Vergara, ha solicitado título de propiedad, en compra del terreno denominado "El Patio", mediante la siguiente petición:

"Sr. Gobernador de la Provincia de Los Santos.—Sección de Tierras.

Para Ludovina Espino de Díaz Vergara, autorizada por su esposo Higinio Díaz Vergara, solicitó título de propiedad en compra a Nación terreno "Tilladosa", en adelante llamará "El Patio", situado este Distrito, extensión cuarenta y cinco hectáreas seis mil ochocientos metros cuadrados. Linderos: Norte, camino del Jobo y cerro de Patrocinio Jaén; callejón de por medio; Sur, camino de la Boca de la Laja; Este, cerros de Salvador Cedeño y Patrocinio Jaén; Oeste, cerro de Justo Samaniego. Acompañan documentos comprobantes de derecho.

Las Tablas, 29 de Diciembre de 1931.

J. Golench.

El Gobernador Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

J. Pablo Alba P.

3 vs.—3

Series

Nº 577

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
Total.....		B. 68,060.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.00
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.00
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENTION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.00
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todos las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRAPH: "BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. C. C. S. 1. 6^a EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE